

La Serena, nueve de abril de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido don Hugo Cortés Jofré, para estos efectos domiciliado en la localidad El Palomo, comuna de Monte Patria, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS EL PALOMO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 04 de febrero de 2019.

A fojas 68, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 69, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 70, con la cuenta del Secretario Relator, se adoptó acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 16 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asamblea dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.418.

3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en la Ley 19.418, con relación a la comisión electoral, salvo en el caso de don Félix Jofré Olivares, quien era integrante del directorio suplente por lo que se encontraba impedido de participar en esta instancia de control. Sin perjuicio de ello, atendido a la totalidad de participación y a la ausencia de reclamaciones electorales, no se dotará de efecto invalidante el incumplimiento señalado.

4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS EL PALOMO**, comuna de Monte Patria, efectuada con fecha 04 de febrero de 2019, que quedará integrado por doña María Eugenia Cortés Jofré, como presidenta; doña Mireya Soledad Cortés Jofré, como vicepresidenta; doña Maritza Isabel Cortés Cortés, como secretaria; doña Miriam Isabel Elgueta Araya, como tesorera; don Jorge del Carmen Olivares Araya, como director y por doña Pilar Alejandra Elgueta Araya, doña Juana María Cortés Elgueta, don Cofercio Antonio Cortés Jofré, don Horacio del Carmen Díaz Díaz y doña Marta Cortés Elgueta, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Monte Patria y a la organización solicitante y devuélvase los documentos guardados en custodia, una vez ejecutada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.867.-

*Trufo*

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente, suplente, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Manuel Cortés Barrientos, y la segunda miembro titular, doña Soledad García Peñalosa.

**CAC**  
Pablo Vera Carrera  
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original

